

ADMINISTRACION DE LOS SISTEMAS DE RETIRO

Gobierno de Puerto Rico

Núm. 6167

Fecha: JUN 07 2007

Aprobado: Angel May

Por: [Signature]
Secretario Auxiliar de Servicios

***REGLAMENTO PARA ACTIVIDADES Y EQUIPOS
DEPORTIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS
SISTEMAS DE RETIRO***

REGLAMENTO PARA ACTIVIDADES Y EQUIPOS DEPORTIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE RETIRO

PÁGINA

ARTÍCULO I	INTRODUCCIÓN	1
ARTÍCULO II	TÍTULO	1
ARTÍCULO III	BASE LEGAL	2
ARTÍCULO IV	PROPÓSITO	2
ARTÍCULO V	APLICABILIDAD	2
ARTÍCULO VI	DEFINICIONES DE TÉRMINOS	2
ARTÍCULO VII	COORDINADOR DE DEPORTES	3
ARTÍCULO VIII	ORGANIZACIÓN DEL EQUIPO DEPORTIVO OFICIAL	3
ARTÍCULO IX	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	6
ARTÍCULO X	CLÁUSULA DE SEPARABILIDAD	6
ARTÍCULO XI	VIGENCIA	6

**ADMINISTRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE RETIRO
GOBIERNO DE PUERTO RICO**

**REGLAMENTO PARA ACTIVIDADES Y EQUIPOS DEPORTIVOS
DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE RETIRO**

ARTÍCULO I. INTRODUCCIÓN

La Administración de los Sistemas de Retiro (ASR) reconoce la necesidad de desarrollar actividades deportivas dirigidas a mantener un clima de trabajo que contribuya a la satisfacción y motivación de su personal. Para desarrollar un sentido de pertenencia con la Agencia y el servicio público en general, se considera conveniente, la organización de actividades y equipos deportivos que la representen en los distintos torneos y actividades deportivas interagenciales que auspician algunas entidades públicas como la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (AEELA). Estos equipos para participar en este tipo de actividad tienen que utilizar uniformes que los identifiquen como integrantes de la Agencia.

ARTÍCULO II. TÍTULO

Este Reglamento se conocerá como “Reglamento para Actividades y Equipos Deportivos de la Administración de los Sistemas de Retiro”.

ARTÍCULO III. BASE LEGAL

Este Reglamento se adopta y promulga conforme a la facultad conferida a la Junta de Síndicos y al Administrador de los Sistemas de Retiro en los Artículos 16 y 17 de la Ley Núm. 447, aprobada el 15 de mayo de 1951, según enmendada, conocida como “Ley que crea el Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno y sus Instrumentalidades”.

ARTÍCULO IV. PROPÓSITO

El propósito de este Reglamento es establecer las normas a seguir para el desarrollo y organización de actividades y equipos deportivos en la Administración de los Sistemas de Retiro.

ARTÍCULO V. APLICABILIDAD

Las disposiciones de este Reglamento aplican a todos los funcionarios y empleados de la Administración de los Sistemas de Retiro que sean integrantes de los equipos deportivos de la Agencia.

ARTÍCULO VI. DEFINICIONES DE TÉRMINOS

Para propósito de este Reglamento, los siguientes términos tendrán los significados que se expresan a continuación:

- A. **Administrador** - El Administrador de los Sistemas de Retiro.
- B. **Agencia** - La Administración de los Sistemas de Retiro.
- C. **Coordinador de Deportes** - Funcionario o empleado de la ASR designado por el Administrador para la organización de equipos y coordinación de actividades deportivas internas e interagenciales.

D. Junta de Síndicos - La Junta de Síndicos de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura.

ARTÍCULO VII. COORDINADOR DE DEPORTES

A. El Administrador designará un Coordinador de Deportes, quien tendrá las siguientes funciones:

1. La organización de los equipos deportivos de la Agencia.
2. Coordinar las actividades deportivas internas e interagenciales.
3. Determinar la necesidad de adquirir uniformes y otros efectos deportivos y hacer recomendaciones al Administrador. En las solicitudes de uniformes se debe indicar los nombres de los integrantes del equipo y toda la información que sea necesaria para ordenar los mismos.
4. Originar las solicitudes de compras relacionadas con las actividades deportivas.
5. Mantener informado al Administrador y al personal de la Agencia sobre las actividades deportivas.

ARTÍCULO VIII. ORGANIZACIÓN DEL EQUIPO DEPORTIVO OFICIAL

A. Se organizará un equipo deportivo para representar a la Administración de los Sistemas de Retiro en los distintos torneos y actividades deportivas interagenciales que auspician algunas entidades públicas como la AEELA. Se podrán organizar, además, equipos por Áreas, Oficinas o Divisiones para participar en actividades deportivas internas.

- B. El Administrador autorizará la compra de uniformes, efectos o materiales deportivos cuando a su juicio resulten en beneficio de la Agencia o el servicio público. Dichas compras se realizarán siguiendo las disposiciones del Reglamento de Compra vigente que tenga la ASR.
- C. El Administrador determinará la naturaleza del uniforme que utilizarán los equipos deportivos para representar a la Agencia.
- D. Los uniformes y efectos deportivos serán propiedad de la Agencia. El Encargado de la Propiedad mantendrá el control e inventario de éstos conforme a la reglamentación de la Agencia. Le requerirá a cada integrante del equipo que al recibir un uniforme o algún efecto deportivo le firme un recibo de propiedad en uso a la fecha de la entrega.
- E. Los uniformes y efectos deportivos se utilizarán únicamente en torneos, competencias o cualquier otro tipo de actividad tales como juegos internos y prácticas, en que se participe en representación de la Agencia.
- F. Se requerirá la devolución de uniformes o efectos deportivos por las siguientes razones:
 - 1. Para ser reemplazado debido al deterioro, producto del uso normal del mismo.
 - 2. Al dejar de pertenecer al equipo que representa la Agencia.

3. Por incumplimiento de las normas del torneo o competencia.
 4. Por el uso indebido de los mismos.
- G. Se le requerirá al personal el reembolso del costo del uniforme o los efectos deportivos que estén bajo su custodia en los siguientes casos:
1. En caso de pérdida, independientemente de que el mismo le sea hurtado.
 2. Si se le ocasiona daño que no sea como resultado del uso normal del mismo.
- H. A los integrantes de los equipos deportivos se le reembolsarán los gastos de viaje en que incurran cuando participen, en representación de la Agencia, en torneos, competencias o cualquier otra actividad deportiva incluyendo las prácticas.

En estos casos, el reembolso de los gastos de viaje se hará de acuerdo con las disposiciones del Reglamento Núm. 37, Reglamento de Gastos de Viaje, aprobado por el Secretario de Hacienda el 1 de julio de 1981, y de los Suplementos Nums. 1 al 4 que en virtud del citado reglamento promulgó el Departamento de Hacienda. Además, se aplicarán las revisiones o enmiendas que se efectúen al referido reglamento o a los suplementos.

ARTÍCULO IX. ACTIVIDADES DEPORTIVAS

- A. La Agencia desarrollará actividades deportivas internas cuando lo considere necesario o conveniente para mantener un ambiente que contribuya a la satisfacción y motivación de su personal.
- B. El Administrador podrá autorizar, sujeto a la disponibilidad de fondos, la contratación de servicios profesionales de árbitros certificados y facilidades para llevar a cabo actividades deportivas que así lo requieran, tales como torneos de baloncesto, volley ball, juegos de pelota y otras.
- C. Cuando se lleven a cabo actividades deportivas internas, la Agencia podrá adquirir trofeos y medallas para reconocer la participación y esfuerzo de los compañeros que forman parte de los equipos. La adquisición se hará conforme a las disposiciones del Reglamento de Compras de la ASR que éste vigente.

ARTÍCULO X. CLÁUSULA DE SEPARABILIDAD

Si cualquiera disposición de este Reglamento fuera declarada nula o inconstitucional por un tribunal o autoridad competente, dicha determinación no afectará la validez de las restantes disposiciones del mismo.

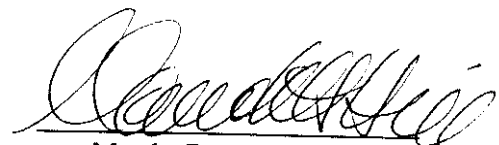
ARTÍCULO XI. VIGENCIA

Este Reglamento comenzará a regir a los treinta (30) días después de su radicación en el Departamento de Estado, conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme”.

APROBADO Y ADOPTADO por la Junta de Síndicos en reunión celebrada en
San Juan, Puerto Rico, el 23 de mayo de 2000.



Xenia Vélez Silva
Presidente



María Rosa Ortiz Hill
Secretaria